



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO PROVINCIA ICA REGIÓN ICA



Fundado el 30 de Enero de 1871 - RUC Nro 20368105563

ACUERDO DE CONCEJO N°025-2021-CMDPN

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - ICA

Pueblo Nuevo, 14 de Abril del 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de Abril del 2021, el Informe N°008-2021-MDPN/DEMUNA del Área de Demuna, sobre el proyecto de ordenanza que previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual en espacios públicos, ejercido en contra de las personas que se encuentren o transiten en el distrito de Pueblo Nuevo, Provincia y Departamento de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el área de Demuna a través del Informe N°008-2021-MDPN/DEMUNA, señala que es obligación de los gobiernos regionales, provinciales, y los gobiernos locales prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos, por lo que se elaboró el proyecto de ordenanza que previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual en espacios públicos, ejercido en contra de las personas que se encuentren o transiten en el distrito de Pueblo Nuevo, Provincia y Departamento de Ica;

Que, al respecto la Oficina de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N°029-2021-GAJ-JLOL-MDPN, señala que se ratifica y resulta procedente y favorable la creación de la Ordenanza que previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual ejercido en contra de mujeres, niñas, niños y adolescentes, que se encuentren en espacios públicos y/o transiten por establecimientos comerciales y/o obras de edificación en el distrito de Pueblo Nuevo, Provincia y Departamento de Ica;

Que, en ese sentido, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: "los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional";

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con dispensa de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprueba por UNANIMIDAD, el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO: — APROBAR la "Ordenanza que previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual en espacios públicos, ejercido en contra de las personas que se encuentren o transiten en el distrito de Pueblo Nuevo, Provincia y Departamento de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Martín Esmit Ravello Morales
ALCALDE